



Resolución de la Oficina de Administración

N° 071 -2019-AGN/SG-OA

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 497-2019-AGN/SG-OA-ARH de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a reconocimiento de la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios a favor de doña Yolanda Lidia Auqui Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Registro N° 132937, doña Yolanda Lidia Auqui Chávez, Especialista en Archivo I, Nivel Remunerativo SPD, mediante Resolución Jefatural N° 002-2019-AGN/J esta encargada del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, solicita el pago de bonificación personal del 30% y la asignación por haber cumplido 30 años servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Escalonario N° 074-2019-AGN/SG-OA-ARH/ESC, se desprende que, la mencionada servidora adquirió la condición de nombrada a partir del 21 de setiembre de 1988, mediante Resolución Jefatural N° 162-1988-AGN/J, asimismo mediante Resolución Directoral N° 026-2014-AGN/OTA se le reconoce la Bonificación Personal del 10%, 15%, 20% y 25% por haber cumplido 25 años de servicios el 11 de noviembre del 2013, y la solicitud de pago de Asignación por 30 años de servicios prestados al Estado cumple al 23 de noviembre de 2018; asimismo, deducidos los días de licencias sin goce de remuneraciones por 12 días de acuerdo al Informe N° 021-2019-AGN/SG-OA-ARH/Asistente, por lo que acredita el Tiempo de Servicio requerido para el otorgamiento de dicho beneficio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, se otorga por única vez, por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales;

Que, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 14.06.2011, se emite el Acuerdo Plenario en el cual establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación de servicios al Estado y de estricto cumplimiento por los órganos conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en la cual se da término a las controversias existentes sobre la aplicación de las normas para el pago de las Asignaciones por 25 y 30 años, de los subsidios por sepelio y luto según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable entre otros, para el



cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con el Memorándum N° 164-2019-AGN-SG-OAJ, de fecha 24 de septiembre de 2019, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende que las entidades deben tener en consideración los criterios establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, al determinar los conceptos que forman base de cálculo de un determinado beneficio, el mismo que complemento lo indicado por el TSC, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Servir Civil-SERVIR, complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil, precisando los alcances de la estructura de pago del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, asimismo las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de calculo aplicable a la determinación de beneficios de la carrera administrativa;

Que, respecto a la Remuneración Total el Informe Técnico 1001-2017-SERVIR/GPGSC, precisa en el numeral 3.1, lo siguiente:

3.1 La remuneración total no comprende el integro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo.

3.3 La remuneración total fue definida por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM por lo que lo expuesto en el Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC no representa una interpretación de SERVIR sino lo establecido en las normas vigentes que regulan el Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones previsto en el Decreto Supremo N° 276 y, por lo tanto, es de aplicación obligatoria a todos los servidores sujetos a dicho régimen.

En ese sentido, resulta procedente efectuar el cálculo, según el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTOS DE INGRESOS DEL AGN	Informe Legal
		N° 524-2012-SERVIR/GPGSC
1	REMUNERACIÓN BASICA	50.00
2	REM.REUNIFICADA	29.16
3	BONIFICACION FAMILIAR	3.00
4	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01
5	INC.3% AFP L.25897	11.64
6	DECRETO SUPREMO N° 051-1991-PCM	10.27
7	ENCARGATURA	165.93
TOTAL		275.01
BASE LEGAL: Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC Informe Técnico 1001-2017-SERVIR/GPGSC		
SI. 275.01 (RT) *3 = 825.03		

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001094, de fecha 07 de octubre de 2019, el Área de Presupuesto de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal, para el pago de la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios;



[Handwritten signature]

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y
Área de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Informe Legal N° 524-2012 SERVIR/GPGSC, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FELICITAR, a YOLANDA LIDIA AUQUI CHAVEZ, Especialista en Archivo I, Nivel Remunerativo SPD, del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado al 23 de noviembre del 2018.

ARTICULO 2°. - ABONAR, por única vez, a favor de doña YOLANDA LIDIA AUQUI CHAVEZ, el importe de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 SOLES (S/. 825.03)** por concepto de **Asignación** por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales correspondiente al mes alcanzado el derecho.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER, a favor de YOLANDA LIDIA AUQUI CHAVEZ, treinta (30) años, de servicios prestados al Estado al 23 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo de la siguiente manera: 03-Acciones Administrativas, Especifica de Gastos: 2.1.19.31 Asignación por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 0060 Archivo General de la Nación del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5°. - Notificar, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Tesorería, Área de Recursos Humanos y a la interesada para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe

